

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC S.A, PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYO DEL LABORATORIO EXTRANJERO IADEV S.A., PARA CERTIFICAR PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN PE N°5/17:2020 /

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; las Resoluciones Exentas SEC N°26239 y N°26892, de 2024; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de requerimiento ingresado a esta Superintendencia en la Plataforma de Autorizaciones N° 3146, de 07.05.2026, la empresa CESMEC S.A. solicita autorización para ejercer como Organismo de Certificación de productos eléctricos, usando informes emitidos por un Laboratorio de Ensayos extranjero, según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que la empresa CESMEC S.A. se encuentra autorizada por este Ente Fiscalizador para certificar mediante el protocolo de su interés, según se señala en tabla I.

TABLA I

Producto	Protocolo	Resolución de autorización
Lámpara Led con balasto incorporado para servicio general de iluminación.	PE N°5/17:2020	REX 5456 (13/10/2014) Definitiva

3° Que CESMEC S.A. mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con IADEV S.A., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:2452161 Acción:4246809 Documento:5046810
V°B° SEV/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4246809&pd=5046810&pc=2452161>

Dirección: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4° Que, IADEV S.A. se encuentra acreditado por el Órgano Acreditador Argentino, OAA, el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado N° LE 027, vigente desde el 09.06.2025. En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.

5° Que los antecedentes presentados por la empresa CESMEC S.A. cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para autorizar al Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de los informes de ensayo de Laboratorios de Ensayo extranjeros, según lo establecido en el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en relación con el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por la Srta. Cecilia Simon Bravo con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación de productos eléctricos, utilizando los informes del Laboratorio de Ensayos extranjero IADEV S.A., conforme lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y según se indica en la tabla II:

TABLA II

Ámbito: Seguridad

Producto	Protocolo	Normas del protocolo	Exclusiones	Dirección Laboratorio
Lámpara Led con balasto incorporado para servicio general de iluminación.	PE N°5/17:2020	IEC 62560:2015-04	Sin Exclusiones	Rondeau 3124 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina

2° La presente resolución será válida a partir de la fecha de emisión y mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos



Caso:2452161 Acción:4246809 Documento:5046810
V°B° SEV/KAR

extranjero mantenga su acreditación y alcance vigente, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation), según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA

Jefe del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- CESMEC S.A.
Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul
- UMOL (CASOS SEV\OP3146 Aut OC Cesmec LabEx_PE5_17 JUN2026)



Caso:2452161 Acción:4246809 Documento:5046810
V°B° SEV/KAR